

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de junio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada n° 428/86; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante resolución N° 799 de fecha 18 de noviembre de 1986 se aprobó dicha licitación (confr. fs. 126), no haciéndose lugar en el art. 3° de la misma a la impugnación que presentó la firma "GEORGIA S.A.C.I.", en atención a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones.-

Que, con posterioridad, la mencionada firma en su nota del 26 de noviembre de 1986 recurrió contra la citada resolución, habiendo sido rechazados sus términos por la Subsecretaría de Administración el 21 de enero ppdo.-

Que a fs. 1/2 del expediente agregado n° 900.753/85 (Corresponde n° 7) la firma de referencia pide reconsideración de lo dispuesto por la mencionada Subsecretaría de Administración.-

Que del análisis de los argumentos aportados por la recurrente, no resultan elementos de juicio que den lugar a la revisión de lo dispuesto, tal como lo sostiene la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación en su informe del 3 de abril ppdo.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a las presentaciones efectuadas por la firma "GEORGIA S.A.C.I." con fechas 26 de noviembre de 1986 y 18 de febrero último.-

2°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JUAN ESCRIBANO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION